

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Res. No. 211-01 que aprueba el contrato entre el Estado Dominicano y el señor José Ignacio Holguín Balaguer, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 211-01

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 19 de julio del 2000, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, “una porción de terreno con área de 1,491.58 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 103-Parte, del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicado en la calle Guacanagarix No.20, del sector Manganagua, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$745,790.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/00) que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO.12628

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No. 296-2000, de fecha 12 de julio del 2000, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte el señor **JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER**, dominicano, mayor de edad, soltero, militar, portador de la Cédula de Identidad No.001-1202399-9, domiciliado y residente en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

“C O N T R A T O”

PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,491.58 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.103-Parte, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Guacanagarix No.20, del sector Manganagua, de esta ciudad”.

SEGUNDO.- El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de: RD\$745,790.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS CON 00/00) a razón de RD\$500.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$74,579.00 (SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 00/100) como inicial, pagada mediante recibo No. 21349, de fecha 19 de julio del año 2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales y el resto o sea, la suma de RD\$671,211.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON 00/00) en 200 mensualidades iguales y consecutivas de RD\$3,356.06 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 06/00)..

TERCERO.- Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento él deberá pagar al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas a día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO.- Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

QUINTO.- El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del certificado de Títulos No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO.- las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para no lo previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ARBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER
Comprador

YO, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y el señor **JOSE IGNACIO HOLGUIN BALAGUER**, de generales constan en este mismo acto y quienes me declararon que son esas las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario Publico.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Darío Gómez Martínez
Secretario

Domingo Enrique Martínez
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Ley No. 212-01 que eleva la Sección de Angelina, municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, a la categoría de Distrito Municipal.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 212-01

CONSIDERANDO: Que la Sección de Angelina, del Distrito Municipal Villa La Mata, del municipio de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez, ha venido observando